



168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Astrid Beltrán Martínez
Demandado: Departamento de Boyacá.
Radicación: 1500-23-31-000-2005-01640-00

Ingresa el proceso al Despacho informando que el Departamento de Boyacá allegó respuesta a lo solicitado mediante auto de fecha 23 de enero de 2020.

A través de oficio fechado 11 de febrero de 2020 (fs. 165 y 166), el ente territorial oficiado aportó comprobante de egreso por valor de \$2.666.557 de fecha 17 de diciembre de 2012.

Ahora bien, revisado el auto de fecha 18 de mayo de 2011 (fs. 139 a 145), por el cual se aprobó el acuerdo conciliatorio entre las partes y la liquidación realizada por el Departamento de Boyacá para proponer la fórmula de conciliación (f. 133), se observa que el ente territorial se comprometió a pagar directamente a la demandante la suma de \$ 2.666.557 y a consignar al fondo de pensiones donde estuviera afiliada la señora Astrid Beltrán Martínez la suma de \$1.366.652, para un total de \$4.033.209 valor por el que finalmente se aprobó la conciliación.

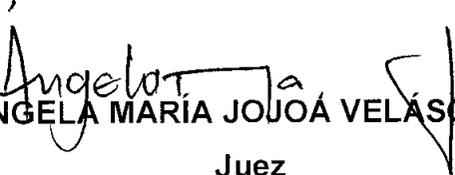
Habiendo acreditado el Departamento el pago directo a la señora Astrid Beltrán Martínez de la suma de \$ 2.666.557, es necesario requerir al Departamento de Boyacá para que acredite haber consignado el valor de \$1.366.652 al fondo de pensiones al que se encontraba afiliada la demandante y de acreditarse dicho pago, proceder a la devolución de la suma consignada en el depósito judicial constituido en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

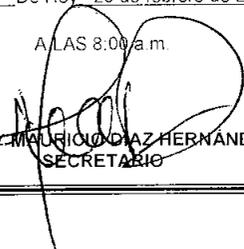
RESUELVE

PRIMERO.- Requerir Departamento de Boyacá para que allegue los documentos que acrediten haber consignado **el valor de \$1.366.652 al fondo de pensiones al que se encontraba afiliada la demandante**, con base en lo dispuesto en el acuerdo conciliatorio aprobado por este despacho mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2011 (fls. 139 a 145) y la liquidación obrante a folio 133.

Notifíquese y cúmplase.


ÁNGELA MARÍA JOJOÁ VELÁSQUEZ
Juez

CEAP

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>3</u> De Hoy <u>28 de febrero de 2020</u> A LAS 8:00 a.m.  FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

Esta providencia fue notificada en estado electrónico el 28 de febrero de 2020, en la página web www.tamajudicial.gov.co. Ferney Mauricio Díaz Hernández – Secretario